



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-00816756-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-85306288- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-534-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 16/17 y 18/22 de la CD-2019-85461806-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **47/22** y **48/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.04 14:34:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.04 14:34:35 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1782262/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y Maria Vanesa GENTILE, DNI N° 25.537.147, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Juan Martin CAVALIERE, T° 72, F° 74, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA SARMIENTO**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 1479/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y

CD-2019-85461806-APN-DGDMT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNT Depto. 3  
Página 10 de 30  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

la Cláusula Quinta del acuerdo firmado el 8 de Agosto de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**MINISTERIO DE MODERNIZACION**

Florella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.  
DGDMT#MPYT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1782262/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y Maria Vanesa GENTILE, DNI N° 25.537.147, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Ariel PERNAS, T° 74, F° 04, CPACF, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA SARMIENTO**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 1479/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

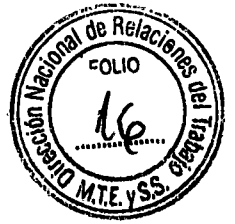
**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del

CD-2019-85461806-APN-DGDNIT#MPYT  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

**CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION:** Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

**CLAUSULA CUARTA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

CD-2019-85461806-APN-DGDMT#MPYT  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

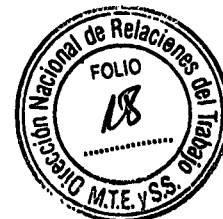
*[Handwritten signatures of the union representatives]*

**PARTE EMPRESARIA**

*[Handwritten signature of the employer representative]*

**MINISTERIO DE MODERNIZACION**

*[Handwritten signature of the Ministry representative]*  
**Lic. Fiorella COSTA**  
**Secretaría de Conciliación**  
**DNRT - Depto. 3**  
**M.T.E. y S.S.**



## UNION FERROVIARIA LINEAS MITRE y SARMIENTO

**ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2018 AL 31/05/2018**

CAT. N°	CATEGORIAS	BASICO	Premio Productividad	Compensación LEY 26.341	Adic.Fallo Caja	Adic. Acta 30/02/12
201	1A	29.891	2.391	3.695	-	-
201	1B	30.921	2.474	3.853	-	-
202	2A	27.724	2.218	3.403	-	-
202	2B	28.685	2.295	3.549	-	-
203	3A	25.818	2.065	3.115	-	-
203	3B	26.689	2.135	3.247	-	-
203	3C-Guarda	26.100	2.088	3.115	849	-
204	4A	23.834	1.907	2.901	-	-
204	4B	24.616	1.969	3.019	-	-
204	4C-Boletero	24.018	1.921	2.901	1.980	849
205	5A	22.672	1.814	2.727	-	-
206	6A	21.113	1.689	2.595	-	-
207	7A-Incluye Maezt.	20.637	1.651	2.521	-	-
207	7B-Bander.	21.275	1.702	2.620	-	-
208	Bol.Jor.Reduc.	12.328	986	1.451	990	424
A	Op.Control A	38.217	3.057	4.967	-	-
B	Op. Control B	39.570	3.166	5.164	-	-
C	Op.Control C1	44.371	3.550	5.899	-	-
C1	Op. Control C2	46.565	3.725	6.239	-	-

Viático Diario: \$ 337 por día

Viático Pernocte: \$ 1.338 por día

Guardería: \$ 5.055

\* Suplemento Remuneratorio por Licencias \$ 337.- diarios brutos por c/día hábil que abarque, la duración de las ausencias previstas en la norma convencional.

\* Productividad 8% del Básico

\* Adicional Función Recaudador \$ 1.016.- \$ 676.- \$ 252.- percibido por Boleteros acorde a la cantidad de boleterías de la estación asignada.

\* Viático Guarda \$ 1.200.- percibido por día trabajado.

\* Viático Artículo 26° \$ 115.-

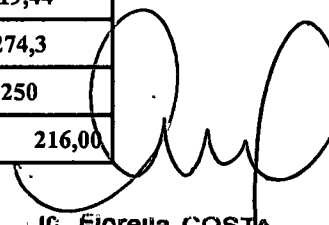
\* Viático Emergencia \$ 287.-

**Lic. Fiorella COSTA**  
**Secretaría de Conciliación**  
 CD-2019-85461806-A-DNR/10/2019-MPYT  
**M.T.E. y S.S.**

# AMBA



OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO		jun-18
CATEGORÍAS		Básicos
0-INSTRUCTOR		\$ 55.317,00
1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO		\$ 48.244,00
2-SUPERVISOR		\$ 40.995,00
3-OFICIAL ESPECIALIZADO		\$ 34.700,00
4-OFICIAL		\$ 29.719,00
5-OPERARIO ESPECIALIZADO		\$ 25.504,00
6-OPERARIO		\$ 22.041,00
7-APRENDIZ		\$ 15.162,00
Adicional Antigüedad por año de servicio		1,5 % del básico
Adicional Convenio		4% del básico
Viático Diario		\$ 350,00
Viático Diario Emergencia		\$ 350,00
Viático Diario Extensión Jornada		\$ 175,00
Viático Diario Pernocte		\$ 1.386,00
Viático Diario Guardas		\$ 52,00
Adicional Refrigerio Personal Cuadrillas de Vías y Obras y Desmalezado		\$ 118,00
Adicional Mensual SUBE		\$ 879,00
Adicional Mensual Fallo de Caja		\$ 2.052,00
Adicional Mensual Función Recaudador I		\$ 261,00
Adicional Mensual Función Recaudador II		\$ 700,00
Adicional Mensual Función Recaudador III		\$ 1.052,00
Adicional Jornada Extendida Supervisores Operativos e Inspectores		10% Básico
Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)		1819,44
Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)		2274,3
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)		5250
Adicional Chofer		\$ 216,00
Adicional Personal – para quien corresponda		
<b>NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)</b>		
	ND1	\$ 123,00
	ND2	\$ 113,00
	ND3	\$ 97,00
	ND4	\$ 87,00
	ND5	\$ 88,00

  
**LIC. Fiorella COSTA**  
 Secretaria de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. v S.S.

CD-2019-85461806-AR-DGDMT#MPYT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 534 ACU 47 Y 48-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.